

# ESTATUTOS



*Grupo MEL  
Guadalajara*

*Adoratrices*

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA  
JUVENTUD

# INDICE

## ESTATUTOS DE ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD

### CAPITULO I

#### *CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO.*

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- IDENTIDAD Y MISION

ARTÍCULO 3º.- FINES.

ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO.

### CAPÍTULO II

#### *DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES:*

ARTÍCULO 7º.- LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 8º.- CLASES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 9º.- BAJA DE LOS/AS SOCIOS/AS.

ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE LOS/AS SOCIOS/AS.

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES DE LOS/AS SOCIOS/AS.

### CAPITULO III

#### *ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.*

ARTÍCULO 12º.- ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13º.- LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 14º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 15º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO 16º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 17º.- QUORUM.

ARTÍCULO 18º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA

- ARTÍCULO 19°.- EFICACIA DE LOS ACUERDOS.**  
**ARTÍCULO 20°.- LA JUNTA DIRECTIVA.**  
**ARTÍCULO 21°.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**  
**ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.**  
**ARTÍCULO 23°.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**  
**ARTÍCULO 24°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**ARTÍCULO 25°.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**  
**ARTÍCULO 26°.- EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA.**  
**ARTÍCULO 27°.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A.**  
**ARTÍCULO 28°.- EL/LA SECRETARIO/A.**  
**ARTÍCULO 29°.- EL/LA TESORERO/A.**

#### **CAPITULO IV**

#### **OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES, PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS**

- ARTÍCULO 30°.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**  
**ARTÍCULO 31°.- PATRIMONIO Y RECURSOS.**  
**ARTÍCULO 32°.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS.**  
**ARTÍCULO 33°.- PRESUPUESTO.**

#### **CAPITULO V**

#### ***DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.***

- ARTÍCULO 34°.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**  
**ARTÍCULO 35°.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.**  
**ARTÍCULO 36°.- DESTINO DEL REMANENTE.**  
**ARTÍCULO 37°.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

# **ESTATUTOS DE ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD**

## **CAPITULO I**

### ***CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO.***

#### **ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.**

Con la denominación de Movimiento Eucarístico Liberador – Adoratrices Guadalajara (MEL Adoratrices - Guadalajara) se constituye en Guadalajara, provincia de Guadalajara una Asociación de ámbito provincial, (asimismo podrá desarrollar actividades en cualquier otro lugar para el cumplimiento de sus fines) como ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, la cual se regirá por los presentes Estatutos y por el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 52, de 21-11-1997), demás legislación vigente, y por el Reglamento de Régimen Interno que pudiera desarrollarse, acorde con estos estatutos.

La Asociación no tiene ánimo de lucro, y no podrá emitir acciones, ni obligaciones, ni distribuirse beneficios entre sus socios.

#### **ARTÍCULO 2º.- IDENTIDAD Y MISION**

Nuestra identidad se basa en el carisma institucional, se dirige a cada persona, con la intención de liberarla de sus ataduras y potenciar todas sus posibilidades, buscando constituir una nueva humanidad. Nuestro estilo pedagógico está basado en la cercanía y el respeto a la diversidad, en estrecha colaboración con las familias afines a nuestro carisma institucional

La misión de nuestra institución es la educación y formación integral de la persona, como propuesta a la sociedad. La evangelización de los jóvenes es la primera y fundamental finalidad de nuestra misión. Nuestro proyecto está radicalmente abierto y positivamente orientado a la plena madurez de los jóvenes.

#### **ARTÍCULO 3º.- FINES.**

Todos los asociados aceptan como propios la identidad, misión y fines de la Entidad establecidos en el Reglamento Interno. Los fines principales serán los siguientes:

- a) Conocer la realidad de los jóvenes y las urgencias de evangelización, así como la realidad de las comunidades, equipos y agentes de pastoral.
- b) Formar y acompañar a los niños, jóvenes y agentes de Pastoral y a los padres en el descubrimiento y realización de un proyecto realista de vida.
- c) Promover el crecimiento, desarrollo y formación en la fe cristiana mediante el conocimiento y la vivencia, al estilo de Santa María Micaela, según queda reflejado en el documento de Régimen Interno de la entidad.

- d) Formar una comunidad comprometida con el entorno y sus problemas sociales y optar por una acción preferente hacia los jóvenes más desfavorecidos.
- e) Ayudar a valorar hábitos de vida saludables y favorecer la integración de estos en la vida diaria.
- f) Mantener relaciones con otros grupos que desarrollen finalidades similares.
- g) Promover, organizar y coordinar actividades culturales, deportivas y recreativas.

Para la consecución de estos fines, la Asociación contará con los miembros de la Junta Directiva, el resto de los socios y los voluntarios.

#### **ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES.**

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior la Asociación podrá organizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Elaboración de una Programación Anual de Actividades.
- b) Actividades formativas dirigidas a jóvenes, padres y colaboradores, encaminadas a la consecución de los fines anteriormente citados.
- c) Actividades de evangelización y tiempo libre para niños, jóvenes y padres:
  - a. Reuniones semanales coordinadas
  - b. Convivencias
  - c. Campamentos
  - d. Encuentros
  - e. Actividades puntuales
- d) Actividades deportivas
- e) Actividades artísticas y culturales
- f) Encuentros de jóvenes y Agentes de Pastoral de las distintas ciudades de España.
- g) Encuentros de coordinación y formación para los agentes de pastoral.
- h) Acciones de sensibilización orientadas a los jóvenes dando a conocer el carisma Adoratriz.
- i) Actividades de crecimiento en la fe y conocimiento de la vida de Jesús de Nazaret y Santa María Micaela.
- j) Evaluación anual de actividades y sus resultados y redacción de una Memoria final de actividades.

#### **ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN.**

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Su disolución se producirá por alguna de las causas previstas en el artículo 34, y el acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO.**

El domicilio social se establece en Paseo de Francisco Aritmendi, 2 - localidad Guadalajara código postal. 19002, provincia Guadalajara, teléfono 949 22 04 46, fax 949 22 02 30.

La Junta Directiva podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de la zona correspondiente a su ámbito territorial, así como acordar la apertura de subsedes o delegaciones.

## **CAPÍTULO II**

### ***DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES:***

#### **ARTÍCULO 7º.- LOS SOCIOS.**

Podrán ingresar como socios/as de la Asociación, previa solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, todas aquellas personas, que así lo deseen, que cumplan y respeten los requisitos marcados en el Reglamento de Régimen Interno, si lo hubiera, en los presentes Estatutos, en el Carácter Propio de los Centros Educativos de Adoratrices y que sean admitidas por la Junta Directiva. Se estipulará un período de prueba de dos meses.

La admisión como socio/a, después de haber superado el período de prueba, se anotará en la relación actualizada de socios correspondiente y será comunicada al interesado la credencial de su condición.

#### **ARTÍCULO 8º.- CLASES DE SOCIOS.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios/as fundadores, los que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- c) Socios/as de pleno derecho, los que van a llevar la asociación
- d) Socios beneficiarios, los menores de edad que disfrutan de las actividades.
- e) Socios colaboradores, los que apoyan la asociación.

#### **ARTÍCULO 9º.- BAJA DE LOS/AS SOCIOS/AS.**

Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia, a voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva y será efectivo desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
2. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá el Secretario/a de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio/a, a quién se le dará traslado por término de 8 días hábiles para que, por escrito, alegue todo cuanto a su derecho conviniere. Transcurrido este plazo, el Secretario/a remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria, y ésta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al/a la interesado/a.
3. Por fallecimiento.

También la resolución de conflictos entre los socios será competencia de la Junta Directiva. En todo caso, las partes afectadas siempre podrán recurrir ante la Junta Directiva, en un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la notificación.

#### **ARTÍCULO 10°.- DERECHOS DE LOS/AS SOCIOS/AS.**

Los/as socios/as tienen los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
3. Proponer por escrito a los Órganos de Gobierno quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
4. Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.
5. Disfrutar de todos los beneficios que se deriven de su afiliación a la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o de cuantos otros sean concedidos a aquella por entidades privadas o públicas.
6. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de esta Asociación les corresponda a tenor de las normas dadas por los Organismos competentes.

#### **ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE LOS/AS SOCIOS/AS.**

Son obligaciones de los/as socios/as:

1. Participar en la medida de sus intereses y posibilidades en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines
2. Desempeñar los cargos para que fue elegido/a.
3. Asistir a las Asambleas Generales.
4. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
5. Respetar lo previsto en los Estatutos.
6. Respetar el Reglamento de Régimen Interno de la asociación, en el caso de que se establezca.

### **CAPITULO III**

#### ***ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.***

#### **ARTÍCULO 12°.- ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.**

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General de Socios, es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación y estará integrada por la Junta Directiva y por todos/as los/as socios/as que en el momento de su convocatoria estén al corriente de sus cuotas. Se reunirá con **carácter ordinario** al menos una vez al año.

Y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los/as socios/as, por medio de escrito dirigido al/a la Presidente/a autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del día.

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva. En el caso de ausencia o enfermedad del/de la Presidente/a, su puesto será asumido por el/la Vicepresidente/a.

#### **ARTÍCULO 14º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal, y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria expresándose el Orden del día.

#### **ARTÍCULO 15º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Serán facultades de la Asamblea General en sesión Ordinaria:

1. El examen y aprobación de las cuotas.
2. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual, comprensiva de las actividades realizadas, así como la aprobación de las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.
3. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
4. Aprobar el plan de actividades.
5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
6. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
7. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no estén atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
8. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 16º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Son facultades de la Asamblea General en sesión Extraordinaria:

1. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
2. Elegir los miembros que han de formar la Junta Directiva entre aquellos que estatutariamente puedan ser elegidos. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.



3. Aprobar la posible federación con otras Asociaciones.
4. Aprobar la disolución de la Asociación.
5. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los/as socios/as se inscriban en el Orden del día.
6. Aprobar la solicitud de declaración de Utilidad Pública de la Asociación.
7. Todos los no conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 17º.- QUORUM.**

Para que las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los/as socios/as. Si no existiese ese número, transcurridos treinta minutos se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

#### **ARTÍCULO 18º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA**

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple, teniendo cada socio/a derecho a un voto, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, será necesario el voto de las 2/3 partes de los/as socios/as presentes, para la disposición o enajenación de bienes, nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para ingresar en ella, modificaciones de los Estatutos y disolución de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 19º.- EFICACIA DE LOS ACUERDOS.**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos/as los/as socios/as, incluso a los/as no asistentes.

#### **ARTÍCULO 20º.- LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva estará integrada por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y los/as vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los/as vocales quienes han de sustituir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, en el caso de ausencia por cualquier circunstancia.

Dentro de la Junta Directiva habrá un representante de la titularidad de las instalaciones. Se podrá invitar a formar parte de la Junta Directiva a personas asesoras por conocimiento que enriquezcan la asociación.

#### **ARTÍCULO 21º.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 3 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

El/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y los/as Vocales serán elegidos/as por la Asamblea General Extraordinaria. Previo al momento de la votación, se presentarán las candidaturas para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Vocales.

El/la Secretario/a y el/la Tesorero/a serán elegidos por el/la Presidente/a de entre los vocales elegidos por la Asamblea General Extraordinaria.

#### **ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.**

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirmar en sus puestos a los designados.

#### **ARTÍCULO 23°.- REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

La Junta Directiva se reunirá preferentemente una vez al trimestre y siempre que lo considere necesario el/la Presidente/a o lo soliciten cuatro miembros de la misma.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán, previa convocatoria del/de la Secretario/a por orden del/de la Presidente/a con tres días de antelación, acompañándose del Orden del día y, en su caso, copia de las propuestas que se presentan.

Se reserva la posibilidad de poder convocar Juntas de urgencia.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez requerirán de la asistencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del/de la Presidente/a.

#### **ARTÍCULO 24°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
2. Confeccionar el Plan de Actividades.
3. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por Asamblea.
4. Elaboración de los presupuestos y balances.
5. Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando el propio tiempo, la labor de las mismas y las cuales serán presididas por un/a vocal de la Junta Directiva.
6. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
7. Interpretar los Estatutos y Reglamento Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
8. Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.
9. Admitir a los nuevos socios/as que lo soliciten.

#### **ARTÍCULO 25°.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del día. La asistencia a la Junta es obligatoria. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al/a la Presidente/a.

#### **ARTÍCULO 26º.- EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son facultades del/de la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Proponer el Orden del día de las reuniones.
- e) Ejecutar y/o delegar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el/la Secretario/a. En el caso de que el/la Secretario/a no pudiera sería válida la firma del/la Presidente/a sólo.
- g) Firmar cheques y documentos de crédito.

#### **ARTÍCULO 27º.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A.**

Corresponde al/a la Vicepresidente/a:

- a) Asumir las funciones que compete al/a la Presidente/a por ausencia o enfermedad de éste.
- b) Las que expresamente le delegue el/la Presidente/a.

#### **ARTÍCULO 28º.- EL/LA SECRETARIO/A.**

Corresponde al/a la Secretario/a:

1. Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, levantando Actas de las mismas.
2. Asistir al/a la Presidente/a para fijar el Orden del día y cursar las convocatorias.
3. Expedir certificaciones junto con el Visto Bueno del presidente.
4. Custodiar y llevar los libros (excepto el de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
5. Llevar el registro y el fichero de socios.
6. Ser el responsable de la redacción de la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios

#### **ARTÍCULO 29º.- EL/LA TESORERO/A.**

Son facultades del/de la Tesorero/a.

- a) Velar y supervisar que la contabilidad de la Asociación estén en orden, según la legislación.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales
- e) Firmar cheques y documentos de crédito.

#### **CAPITULO IV**

### **OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES, PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS**

#### **ARTÍCULO 30º.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

La asociación dispondrá de:

- a) una relación actualizada de sus asociados.
- b) una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y del situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c) una memoria con las actividades realizadas.
- d) un inventario de sus bienes.
- e) un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás legislación de desarrollo de la misma.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre.

#### **ARTÍCULO 31º.- PATRIMONIO Y RECURSOS.**

La Asociación *carece* de patrimonio fundacional y sus recursos estarán constituidos por:

- a) Las cuotas de los/as socios/as.
- b) Donativos o legados que se le otorguen por entidades o particulares.
- c) Las subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones o Entidades.
- d) Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
- e) Los beneficios que se obtengan de cualquier actividad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 32°.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS.**

La Asociación carece de ánimo de lucro, y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos a actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de la Junta Directiva deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

### **ARTÍCULO 33°.- PRESUPUESTO.**

La Junta Directiva confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior, para su aprobación por la misma.

## **CAPITULO V**

### ***DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.***

#### **ARTÍCULO 34°.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los 2/3 de los/as socios/as en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- b) Por causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial.

#### **ARTÍCULO 35°.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.**

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

#### **ARTÍCULO 36°.- DESTINO DEL REMANENTE.**

Si hubiere líquido resultante, una vez efectuada la liquidación, este se donará a un proyecto con la misma finalidad y que respete el Reglamento Interno y los fines de la Asociación. Lo decidirá la comisión de liquidación.

#### **ARTÍCULO 37°.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad de los miembros de la Asamblea General. A tal efecto se convocará una Asamblea General Extraordinaria y se pondrá a disposición de los miembros el texto con las modificaciones propuestas dando un plazo de siete días para que cualquier miembro pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de tres días a la realización de la misma.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, siempre y cuando se respete el Reglamento Interno y los fines de la Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a modificaciones estatutarias, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y/o cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, o disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Guadalajara, a 01 de septiembre de 2015

***Firma de los promotores en el margen de cada una de las páginas de estos Estatutos y al final de esta misma hoja.***



Grupos MEL  
Adoratrices Guadalajara

Paseo de Francisco Aritmendi, 2  
19002 Guadalajara